## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

## INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC- 02 – 2024

## OBJETO: SUMINISTRO DE CARNÉTS COMO ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA ALCALDÍA DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.

### 1. PARTICIPACION CIUDADANA

El Suscrito Alcalde municipal de Nocaima, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como normatividad territorial vigente, convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, de igual forma a las organizaciones sociales, veedurías y ciudadanía en general para realizar el acompañamiento y control social, en concordancia con la ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 a participar en el proceso de Selección de Mínima Cuantía descrita en la presente invitación y de acuerdo a lo establecido en la plataforma de Secop II.

**FECHA DE APERTURA:** **La establecida en la plataforma de Secop II**

**FECHA DE CIERRE:** **La establecida en la plataforma de Secop II**

### 2. PRRESUPUESTO OFICIAL:

**PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.695.000) a monto agotable,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**Los oferentes deberán manifestar el precio unitario por UNIDAD expresado en pesos, en atención a que la suma se establece por monto agotable.**

Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial estimado en su oferta general en la plataforma SECOP II.

### 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

**3.1.** El cronograma del proceso es el que se establezca en la plataforma del Secop II.

### 4. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser cargadas por los interesados en el **SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA**, **SECOP II,** Cualquier propuesta entregada en una oficina o dependencia distinta a la enunciada NO será tenida en cuenta para la evaluación.

"De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página Web del SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo".

## 5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

| Segmento | Familia | Clase | CODIGO |
|---|---|---|---|
| Materiales producto de papel | Productos de papel | Papel de uso comercial | 14111800 |
| Servicios editoriales de diseño y artes graficas | Diseño grafico | Servicio de exhibición grafica | 82141600 |

## 6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**FICHA TECNICA**

| ITEM | DETALLE | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **CARNET** | Carnets elaborados en material teslin laminado en calibre 8 a full color, el tamaño es de 8.5 x 5.3 garantizando la información, la durabilidad de los colores. Con estuche porta carnet y cinta debidamente marcada con el nombre de la Entidad. | **UND** | **100** |

**NOTA 1:** Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación, razón por la cual el oferente deberá prever cualquier situación que se pueda presentar y/o requerimiento como acceso a internet, demoras en el cargue de información, entre otras.

**NOTA 2**: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

**NOTA 3:** La vigencia y validez mínima de la oferta debe ser por lo menos de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas; lo cual debe establecerse en el documento respectivo.

## 7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias Ilimitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para

el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**8. TÉRMINO DE EJECUCION.**

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

9. **FORMA DE PAGO:**

El municipio pagara el presente contrato de la siguiente manera:

Por Ser una Contratación pactada a monto agotable, el Municipio cancelara mediante pagos parciales de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, previa certificación por parte del supervisor, hasta copar el valor establecido en el contrato resultante de la convocatoria. ASÍ:

**En caso de personas jurídicas:**

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**En el caso de personas naturales:**

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**NOTA 1:** Toda la transacción de cobro se manejará atreves del Secop II; para lo cual, Una vez revisados los documentos de pago y contando con el visto bueno del Supervisor, el contratista deberá crear el cobro en el menú de Ejecución del Contrato, línea: Plan de pagos, donde deberá subir la cuenta de cobro o factura junto con los informes de suministro realizados avalados por el supervisor.

**NOTA 2:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**10. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP II.**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la entidad dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf .

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico: contratacion@nocaima-cundinamarca.gov.co.

**11 CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el municipio descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
7. Cuando no allegue la información solicitada por el municipio de Nocaima con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
8. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, y económicas exigidas por la invitación.
9. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
10. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en la invitación.
11. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado, así mismo cuando no se establezca el termino de vigencia de la misma.
12. Encontrarse ubicada en una distancia en la cual deban asumirse costos de peaje, parqueadero u otros conceptos los cuales generen mayor costo por el suministro.
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes,

deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, el municipio de Nocaima no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

**NOTA:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la comparación de las ofertas podrán ser solicitados por el municipio en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÒN DEL PROCESO

El municipio de Nocaima adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO ponderado según la evaluación propuesta siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, económicos, y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la entidad.

En todo caso, los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los precios del mercado, por lo cual el municipio podrá dar aplicación a lo dispuesto por el Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, sobre propuesta artificialmente baja, en concordancia con los lineamientos expedidos por la agencia Colombia compra eficiente.

| CRITERIOS HABILITANTES | PUNTAJE |
|---|---|
| Aspectos Jurídicos | Cumple / No Cumple |
| Aspectos Específicos y Financieros | Cumple / No Cumple |

## 13. ASPECTOS JURÍDICOS

La evaluación de la Capacidad Jurídica será realizada por el encargado para el efecto por contratista designado o funcionario encargado, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas, naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que **dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso** de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

**a)** Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio

**b)** Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las

uniones temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**c)** Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**d)** La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

**e)** Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

**1** Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

**2** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

**3** Certificación de MiPymes (En caso de que el proponente sea MiPymes).

**f)** El representante legal de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación (suscrita por el revisor fiscal y/o contador, de la empresa) en la que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

**g)** Si es una persona jurídica, Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente.

**h)** **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

**i)** Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar, capacidad e idoneidad.

**j)** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**k)** Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

**l)** Oferta económica. El proponente presentará el valor de su oferta, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores y presupuesto total.

**NOTA 1:** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos el municipio de Nocaima ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

**a.** Fotocopia del registro único tributario del proponente debidamente actualizado.

**b.** Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la que se debe acreditar encontrarse al día.

**c.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**d.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas tanto de la empresa como del representante legal.

**e.** Libreta militar en caso de que aplique

**f.** Formatos anexos a la presente invitación.

**14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO SOCIAL** | Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, el suministro de insumos. |
| **EXPERIENCIA** | El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades privadas o del orden estatal que cumplan con los siguientes requisitos:<br><br>• Que la suma de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.<br>• El proponente deberá presentar certificación y/o contrato con acta de liquidación de estos a efectos de verificar las exigencias establecidas en la Invitación Pública. |

La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la comunicación de la aceptación de la oferta, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía

única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

**15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo ponderado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015.

**16. OFERTA ÚNICA HÁBIL.**

El Municipio de Nocaima, podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente solo una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil.

**17. PROPUESTA ECONÓMICA:**

La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos habilitantes. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**, El Municipio, está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

**NOTA1**: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

**18. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando obtengan la misma puntuación según los precios unitarios presentados. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, el municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

**19. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

19.1. **GENERALES:**

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
4. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

5. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
6. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS .**

1. Entregar los elementos requeridos por el municipio en un término inferior a 3 días hábiles Mantener los precios ofertados en su propuesta.
2. En caso de desperfectos o daños de fábrica que los elementos presenten, el contratista se verá en la obligación de cambiarlos.
3. Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
4. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

**20. GARANTÍAS**

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

**21. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate, la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**22. GASTOS DEL CONTRATISTA.**

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos inherentes a la debida ejecución del contrato, acorde con las condiciones estipuladas en la invitación. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, las garantías y las contribuciones que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Ver Anexo de Formatos Invitación Publica.

(ORIGINAL FIRMADO)
**ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**
**Alcalde Municipal de Nocaima**

| CTIVIDAD | RESPONSABLE | FIRMA |
|---|---|---|
| Elaboro: | Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario. | |
| Revisó: | Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo/Mónica Andrea Mojica Acosta-secretaria de Gobierno | |
| Aprobó: | William Alejandro Matiz Flórez- Alcalde | |